



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-11561- GCP-0201

Bogotá D.C., viernes, 25 de marzo de 2011

Doctora  
**JUANITA ZORRILLA PUJANA**  
Becaria Doctoral AECID  
Universidad Autónoma de Barcelona  
Calle 77 No. 9-87 Apto. 402  
Tel. 2559596  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-14196 del 18 de febrero de 2011, recibido el 21 de febrero 2011 "solicitud de *Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras*".

Respetado doctora Zorrilla:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Integración en la Gestión y Conservación de las áreas costeras y marinas protegidas del pacífico Colombiano", en el Parque Nacional Natural de Utria, municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó.

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Juanita Zorrilla Pujana  
c.c. 52690692  
Abril 1-2011



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OF111-11561- GCP-0201

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**LORENA BOLIVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Nacor Duarte  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-14196  
T.R.D. 0201.01.01

